

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

CONTRATANTE	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
CONTRATISTA	MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN NIT. 8.798.107-3
OBJETO	REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS REQUERIDAS EN LOS CENTROS Y SEDES DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES (GRUPO 1)
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato para las obras integrantes de cada uno de los grupos, será de 5 MESES , contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Iniciación previo cumplimiento con los requisitos de ejecución del mismo en la forma que aparece en la minuta de Contrato que constituye parte integrante del proceso de selección N°SDIS-LP-005-2020, suscrita por el contratista y el Interventor del contrato, de conformidad con la programación de obra suministrada por el contratista, aprobada por el interventor, con el visto bueno de la Subdirección de Plantas Físicas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución
VALOR	MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 1.709.301.526) M/CTE, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: REALIZAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS REQUERIDAS EN LOS CENTROS Y SEDES DONDE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL PRESTA SUS SERVICIOS SOCIALES (GRUPO 1)

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: La Secretaría de Integración Social requiere realizar las reparaciones locativas y atención de emergencias en los centros y sedes de la **SDIS**, dentro de las cuales, están el mantenimiento **PROGRAMADO** y de **EMERGENCIAS** con el fin de mantener en óptimas condiciones los equipamientos de la **SDIS** en donde presta sus servicios:

Las actividades que se pueden realizar son:

Sustitución parcial o total de cubierta (sin modificar el diseño estructural), cambio parcial o total de pisos, cielorrasos, enchapes de muros y pisos, pintura en general, sustitución de acabado de piso, reemplazo o instalación de carpintería metálica y de madera, ampliación y/o cambio y de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas, instalación de sistemas de detección de incendios, suministro de mobiliario (puertas anti-machucón, barandas y pasamanos, mesones y campanas extractoras, protección anti caídas de ventanas, medias puertas escaleras, sistemas de lavados de manos con sensor) para la actualización de normativa y estándares, buscando la optimización de espacios.

GRUPO No. 1: El cual atenderán las intervenciones en modalidad programada y emergencia en las localidades de: Suba, Usaquén, Engativá, Fontibón, Chapinero.

Cada grupo deberá tener como mínimo TRES (03) frentes de trabajo simultáneo, entendiéndose como frente de trabajo: "cada grupo de personas reunidas para el desempeño de oficios, relacionados con la albañilería en la ejecución de los trabajos de una obra, este grupo deberá estar conformado por Maestros, oficiales y ayudantes / auxiliares del ramo de la construcción los necesarios para el cumplimiento del cronograma de ejecución inicialmente establecido, realizando intervenciones simultáneamente en tiempo (día, mes y año), con los otros cuatro frentes de trabajo de la misma conformación, es decir, debe tener la capacidad de ejecutar mínimo tres (3) adecuaciones de unidades operativas de la SDIS, objeto del presente contrato, al mismo tiempo, es necesario aclarar que estos tres frentes son independientes de los frentes que realizarán las intervenciones que se requieran por la modalidad emergencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

Asimismo, el contratista deberá garantizar la logística, materiales, herramientas, equipos, comunicación, transporte, protección y dotación del personal, el cual debe ser idóneo y calificado para cumplir cada una de las actividades y mantener todos los equipos y herramientas en cada sitio a intervenir.

Por lo anterior, y para satisfacer la necesidad antes descrita y avanzar en el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 13 del Decreto Distrital 607 de 2007, la Subdirección de Plantas Físicas considera necesario realizar la presente contratación para la ejecución de actividades de mantenimiento PROGRAMADO y de EMERGENCIAS, definiendo cada una de estas así:

1.PROGRAMADA: Es decir de acuerdo con unas Unidades Operativas ya establecidas con un valor total, establecido en la Tabla No. 3, las intervenciones en esta modalidad corresponden a adecuaciones, remodelaciones o intervenciones integrales o según la necesidad de cada unidad operativa.

Tabla No 1 Unidades operativas a intervenir – Modalidad Programada (*) por grupo

GRUPO	LOCALIDAD	UNIDAD OPERATIVA	DIRECCION
1	ENGATIVA	CIP JAIRO ANIBAL NIÑO	CL 52 A 71 20
	USAQUEN	JARDIN INFANTIL BARRANCAS	AK 7 155 80
	USAQUEN	TANQUE SERVITA	CL 165 7 52

Tabla No 2 Unidades operativas a intervenir – Modalidad de Emergencia- localidades (*) por grupo

GRUPO	LOCALIDAD
1	SUBA, CHAPINERO, FONTIBON

(*) Las unidades operativas a intervenir en la modalidad programa y de emergencia de los centros y sedes de la SDIS estarán relacionados en el ANEXO - CENTROS Y SEDES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL del proceso de selección N°SDIS-LP-005-2020.

2. REPARACIONES DE EMERGENCIA:

Las reparaciones de emergencia corresponden a las actividades ejecutadas en el marco del contrato adjudicado producto del proceso de selección N°SDIS-LP-005-2020, a todas aquellas Unidades Operativas que no están programadas y que por necesidad de servicio o por circunstancias sobrevinientes deben ser intervenidas de forma inmediata, causados por fenómenos naturales, accidentes, situaciones antrópicas no previsibles, y que resultan necesarias para garantizar el funcionamiento de las Unidades Operativas y en consecuencia, para la prestación del servicio. Por tal razón dentro del presupuesto de este Contrato se incluyen actividades que no cuentan con cantidades porque carecen de ese diagnóstico o levantamiento de las cantidades de obra, pero que resulta necesario incluirlas ya que prevén posibles intervenciones.

De acuerdo a lo anterior, la SDIS estructura el presupuesto de obra de esta manera para así contar con una herramienta de ejecución que permita de manera inmediata mitigar riesgos y reparar daños causados por situaciones sobrevinientes imposibles de prever en la etapa de planeación. Por lo anterior, es necesario incluir dicho alcance en el presente contrato de obra pública.

Por otro lado, es preciso aclarar, que estas intervenciones de reparaciones locativas no es posible ejecutarlas a través de los técnicos y contratos de ferretería que actualmente se encuentran vigentes, por cuanto se requiere mayor experiencia, competencia, capacidad técnica y logística, herramientas y equipos, adicionalmente resulta necesario para la Entidad contar con las garantías de cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra que ofrecen los contratos de obra pública.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

Para este contrato se tendrán en cuenta los ítems aprobados por la SDIS en el proceso N°SDIS-LP-005-2020 y se ejecutarán con la aprobación del interventor y con el visto bueno del Supervisor de la interventoría, Las actividades a ejecutar serán se realizarán por demanda, de acuerdo con los requerimientos que ocurran en cada una de las Unidades Operativas.

Así las cosas, la SDIS se permite indicar en la tabla No. 3 los Costos por modalidades:

Tabla No. 3: Valores generales de Intervención para las modalidades de emergencia y programada

GRUPO	MODALIDAD PROGRAMADA	MODALIDAD EMERGENCIAS	TOTAL
1	1.628.085.816	\$ 81.215.710	\$ 1.709.301.526

Fuente: Subdirección de Plantas Físicas – Área de mantenimiento

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS, FINANCIERAS Y AMBIENTALES.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer, revisar y cumplir a cabalidad el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Adendas y todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el contratista asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollará todas las actividades contractuales del contrato.
2. Cumplir con los deberes que contrae en calidad de contratista de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas de suspensión y reinicio y los modificatorios del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4. Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos y Anexo Técnico, así como aquellos otros requeridos por la (SDIS) en la ejecución del contrato. Para dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá seguir los lineamientos, metodologías, lineamientos y los formatos establecidos en los documentos enunciados antes y/o los que se establezcan institucionalmente por la SDIS para su elaboración.
5. Suministrar al Interventor del contrato toda la información, informes, explicaciones, aclaraciones y documentos que les solicite para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Interventor o por la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Interventor del contrato o por la supervisión y/o apoyo de la supervisión de la interventoría designada por la SDIS para revisar el estado de ejecución de este, en cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o con relación a cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así como elaborar y suscribir las actas correspondientes.
8. Entregar cuando la interventoría y la SDIS lo requiera, el estado de la vigencia de la Garantía Única del Contrato.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA (Fondo Para la industria de la Construcción – FIC), e ICBF cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.¹ Este requisito deberá acreditarse para la realización de los pagos derivados del contrato y se debe reportar mensualmente para verificación y aprobación de la interventoría.
11. Presentar y dar cumplimiento al Plan de Aseguramiento de Calidad en medio físico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico. El cual deberá ser cumplido en la ejecución del proyecto, de igual forma el contratista garantizará que los elementos

¹ FIC Fondo Para la industria de la Construcción – Aporte parafiscal, cuyo contenido legal actual se contempla según enlace siguiente

<http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/pagosCertificaciones.aspx>

suministrados e instalados, materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular cumplimiento de la Ley 1480-2011.²

12. Establecer y dar cumplimiento al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo del alcance objeto del presente contrato, el cual debe ser presentado en medio físico y estar de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en la normatividad que rige en materia de SST.
13. Soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno; por lo anterior, el pago de imprevistos del AIU, cuando a ello haya lugar, deben ser acreditados por **EL CONTRATISTA** previo al pago mensual junto con la presentación del acta de recibo del informe mensual ejecutada por el Contratista y aprobada por la Interventoría, en todo caso antes de la liquidación del contrato.
14. Presentar oportunamente la factura, el informe mensual y los documentos complementarios y necesarios, según la forma de pago establecida en el Pliego de Condiciones y en el Contrato, dando cumplimiento al PAC programado, de acuerdo con las fechas indicadas por la Entidad. En este mismo sentido, ajustará y efectuará las correcciones de los documentos solicitados por la entidad, siendo su responsabilidad el plazo que demore en realizar las correcciones requeridas y la nueva radicación. Con el informe mensual se deberá entregar el original del recibo de pago a la interventoría y éste a su vez a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, donde conste la consignación mensual de los rendimientos generados por el ANTICIPO en la Tesorería Distrital de Bogotá, D.C.
15. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato.
16. Cancelar en oportunidad los honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Contratista e incluidos en el precio de su oferta.**
17. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones y cualquier otro documento que forme parte integral del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. Las garantías deberán ser actualizadas cada vez que se realice un modificatorio del contrato (suspensión, reinicio, adición y/o prórroga) o en caso de que se afecten los montos amparados por la imposición de sanciones y/o declaratorias de siniestro por parte de la entidad en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la ocurrencia de cualquiera de las situaciones indicadas.
18. Pagar a **LA SECRETARÍA**, todas la sumas y costos que la misma deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Contratista, de su personal, de los subcontratistas, proveedores, así como el personal al servicio de estos durante la ejecución del contrato.
19. Mantener indemne a **LA SECRETARÍA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan en la ejecución del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si **EL CONTRATISTA** no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerla directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
20. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la SDIS alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del Tribunal de Arbitramento o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato.
21. Entregar a la SDIS, los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo. (Para la entrega de los documentos de archivo producidos como resultado del desarrollo de las funciones de las obligaciones de Contratistas de la SDIS; se requiere el cumplimiento de lo establecido en la Ley 594 de 2000; en lo referente a sus artículos 2, 11, 15 y 24, el Decreto 514 de 2006, el numeral 5 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. 038 del 2002 del **A.G.N.** y los parámetros establecidos por el **SIGA** de la Secretaría Distrital de Integración Social).
22. Suministrar al Interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

²Estatuto del consumidor. Artículo 7°. Garantía legal. Ley 1480 de 2011, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44306>

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

23. Responder por todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la Secretaría Distrital de Integración Social, por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
24. Entregar cuando la interventoría y la SDIS lo requiera, el estado de la vigencia de la garantía única del contrato.
25. Deberá cumplir con la normatividad vigente y las obligaciones señaladas en el Numeral “OBLIGACIONES AMBIENTALES” respecto al manejo de Residuos de Construcción o Demolición (RCD).
26. En cumplimiento de la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio del Trabajo, o la norma que la reemplace, modifique o ajuste, el contratista deberá presentar, actualizar, ajustar y/o complementar los protocolos de bioseguridad necesarios para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-Así mismo, deberá gestionar oportunamente la aprobación de dichos protocolos según lo disponga la normatividad vigente durante la ejecución del proyecto, ante las entidades competentes. En cualquier caso, el contratista deberá garantizar el conocimiento de todo su personal de los protocolos de bioseguridad previo a su ingreso al sitio de trabajo, así como la implementación de los mismos previo al inicio de cualquier actividad, facilitando la coordinación de los demás que influyan en la ejecución de la obra sin detrimento en su calidad y oportunidad
27. Dando cumplimiento al numeral anterior el contratista debe asegurar que los insumos fijos o de no recurrencia por frente de trabajo tales como termómetro digital y aspersor de espalda, una vez cerrado el frente de trabajo y después del término de su ejecución al 100% se convertirán en bienes inventariables en donde el rol de las interventorías es generar una entrega formal a la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL junto con el acta final de obra para que posteriormente la SDIS los entregue a apoyo logístico y les den tránsito hacia las subdirecciones locales o a las áreas misionales.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
29. Si, por circunstancias imputables al Contratista o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución de la obra, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de interventoría, la entidad (SDIS) descontará dicho valor de las sumas que la entidad (SDIS) le adeude al contratista, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la entidad (SDIS) podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA

OBLIGACIONES ANTERIORES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la Interventoría la siguiente información:
 - a) Las hojas de vida del director de obra y residente de obra para la ejecución del contrato, acorde a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos. Igualmente, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica de estos dos profesionales, requerido para la ejecución del contrato, una vez aprobadas por la interventoría se deberá enviar a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS, para la respectiva verificación.
 - b) El Plan de Inversión del anticipo detallado por rubros y tiempo de ejecución.
 - c) Los documentos que den cuenta del plan de trabajo por las unidades operativas (Cronogramas) para la ejecución de las obras de reparaciones, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico del contrato.

NOTA 1: La información antes descrita, deberá cumplir con lo establecido en el anexo técnico del contrato.

NOTA 2: En caso de no aprobación por parte de la Interventoría de algunos o todos los documentos aquí exigidos, el contratista de obra deberá subsanarlos en un término máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la devolución. Si el constructor no aportare los documentos requeridos en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES POSTERIOR A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO:

1. Presentar la documentación necesaria para el trámite de desembolso de anticipo, debidamente avalada y aprobada por el interventor. Los documentos necesarios para el desembolso del anticipo son: Contrato debidamente legalizado y perfeccionado. Pólizas debidamente aprobadas por la entidad, Contrato del encargo fiduciario, Plan de inversión del anticipo de las obras a ejecutar. Aprobación escrita del Plan de Inversión por parte de la interventoría y Remitir a la SDIS el informe mensual de inversión y buen manejo del anticipo incluyendo los soportes.
2. Asistir a la reunión de inicio que se llevara a cabo el día de la firma del acta de inicio para establecer las necesidades procedimientos administrativos y logísticas de la SDIS en el cumplimiento del desarrollo contractual, a esta reunión debe asistir el representante legal, director de obra y residentes por grupo.
3. El plan de aplicación del protocolo sanitario para la obra en cumplimiento de los protocolos de seguridad requeridos por las Resoluciones 666 y 682 de 2020 y demás o la norma que la reemplace modifique o ajuste, circulares y guías vigentes, que sean expedidas por el Gobierno nacional y distrital al respecto.
4. Presentar a la Interventoría, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica de los demás profesionales listados en el anexo técnico (personal mínimo requerido y de los ofertados sobre los cuales tuvieron puntaje adicional) para la ejecución del contrato, y demás documentos, una vez aprobadas por el interventor se debe enviar a la supervisión y/o apoyo de la supervisión del contrato de interventoría designada por la SDIS. En caso de incumplimiento por parte del constructor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes, así como los presentados en el ofrecimiento como personal adicional sobre los cuales obtuvieron puntaje.
5. Presentar a la Interventoría dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, los análisis de precios unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades y precios de la oferta económica, lo cual debe analizarse y enmarcarse según la necesidad de recursos de equipo y personal que se requieren para cumplir con la estimación de la duración de la respectiva actividad indicado en el cronograma de ejecución. La información detallada de los análisis de precios unitarios (APU), será la base para nuevos análisis de precios unitarios de acuerdo con las necesidades y dinámica del área de mantenimiento de la Subdirección de Plantas Físicas que se requieran en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, deberá presentar discriminada la estructura de la administración incluyendo todos los gastos que hubiera lugar de todos los materiales, herramientas, equipos, transporte, logística, mano de obra, Implementación de todos los costos asociados correspondientes al PAPSO (Plan de Aplicación del Protocolo de Seguridad en la Obra) y demás elementos requeridos para la ejecución de obras.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Antes de iniciar cualquier actividad de obra, el contratista de obra e interventoría deberán realizar una verificación de actividades a desarrollar en las Unidades Operativas a intervenir con el fin de establecer si han surgido nuevas actividades u otras necesidades, revisando los detalles, las dimensiones, las cantidades y las especificaciones de materiales que se deben emplear en las intervenciones. Ésta verificación deberá realizarse con un profesional de la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS, delegado del Supervisor.
2. Realizar la programación correspondiente a los frentes de trabajo informando en los comités de obra, los avances de éstos con el fin de prever con la suficiente anticipación, eventuales posibles incumplimientos, tomando las medidas correspondientes y, de ser necesario, presentando a la interventoría la nueva programación con los debidos soportes para su aprobación.
3. El contratista de obra deberá realizar un levantamiento arquitectónico (Plano en AutoCAD) para verificar las medidas y cantidades a ejecutar en cada unidad operativa.
4. Estudiar las especificaciones técnicas y toda la información referente al lugar donde se va a realizar la intervención, con el fin de ejecutar el contrato de conformidad con las necesidades de la Entidad establecidas en el Pliego de Condiciones, Estudio

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

Previo, Anexo Técnico, Especificaciones Técnicas y demás documentos que hicieron parte del proceso de contratación N° SDIS-LP-005-2020.

5. Elaborar el cronograma de ejecución de todas las intervenciones, el cual debe ser presentado para aprobación de la interventoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. Este cronograma deberá ser ajustada y nuevamente aprobado por la interventoría en caso de que existan situaciones que impacten el rendimiento y tiempos establecidos en el mismo. En caso de que no se actualice por parte del contratista, se tendrá como válido el último que haya sido aprobado por la interventoría.
6. Cumplir, en caso de ser necesario con todas las normas vigentes en Colombia en materia de construcción sismo resistente.
7. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales, herramientas, elementos de protección personal y equipos, de acuerdo con las especificaciones del contrato de obra, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, dar aplicación a la Ley 52 de 1993 por medio de la cual se aprueban el Convenio 167 y la Recomendación 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción.
8. Cumplir la normatividad vigente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza los cuales deberán ser dispuestos y transportados a las zonas de desechos o escombreras autorizadas, previa aprobación de la interventoría, a fin de mantener las áreas intervenidas libres de éstos materiales, garantizando su retiro y traslados correspondientes.
9. Establecer los controles y las medidas necesarias en el manejo de los campamentos, de la seguridad, sanidad y el orden en ellos, además velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.
10. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que puedan afectar las condiciones del inmueble a intervenir.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá modificar el programa completo de servicio de seguridad de acuerdo con las recomendaciones del Interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización aprobada por el interventor para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
12. Cumplir las recomendaciones dadas por parte de la interventoría y la Subdirección de Plantas Físicas en cuanto a normas para el manejo de seguridad en obras de construcción.
13. Suscribir una bitácora en la cual se llevará una memoria en la cual se registrarán todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de las obras, entre otras circunstancias, la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto, el avance en la ejecución de obra, el personal y los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes. Ésta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el director de interventoría y debe estar con su consecutivo y foliación correspondiente. Al finalizar las intervenciones, el contratista deberá entregar como anexo a su informe final, una copia de la bitácora.
14. Informar por escrito a la interventoría del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar en oportunidad, la actuación que debe proceder siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Realizar reuniones con la interventoría de obra y la supervisión por parte de la SDIS, una vez por semana con el propósito de verificar el desarrollo del contrato, elaborando las actas respectivas.
16. Tener como mínimo tres (3) frentes de trabajo en cada uno de los grupos, los cuales podrán incrementarse acorde a la atención de emergencias que requiera la SDIS.
17. Implementar todas las acciones necesarias para garantizar el trabajo en los meses establecidos como plazo del contrato en especial diciembre, teniendo en cuenta que es la época propicia para avanzar y poder intervenir las unidades operativas ya que es el periodo de vacaciones.
18. Realizar los trabajos en los sitios, cantidades, precios contractuales y con los procedimientos constructivos establecidos.
19. Atender las emergencias en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas a partir del reporte por parte de la SDIS cuando la eventualidad comprometa la prestación del servicio en la unidad operativa. En los casos en que la eventualidad no comprometa la prestación del servicio se establece un plazo máximo de atención de setenta y dos (72) horas a partir del reporte de la entidad.
20. Para la atención en modalidad emergencia, una vez se identifiquen las actividades a ejecutar el contratista de obra deberá presentar al interventor, el balance o presupuesto en un plazo no mayor a 48 horas.

21. Controlar permanentemente la entrega y calidad de los materiales y suministros velando por su oportuna disposición en las obras, cumplimiento de las especificaciones técnicas, garantizando que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato en particular cumplimiento de la Ley 1480-2011. El interventor será quien verifique estos aspectos y podrá rechazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas o calidad requerida.
22. Contar con la aprobación por parte de la interventoría de obras de los materiales a emplear en las intervenciones dando cumplimiento a lo estipulado en los planos constructivos y en las especificaciones de construcción. La interventoría podrá solicitar al contratista muestras de los de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.
23. Suministrar a la interventoría oportunamente las pruebas de laboratorio que sean requeridas para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán por cuenta del contratista de obra. En el informe mensual se deberá adjuntar copia de los resultados de los ensayos de laboratorio llevados a cabo. Las pruebas requeridas deberán ser analizadas por un laboratorio acreditado por el ONAC.
24. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes durante y después de ejecutadas. Este registro se debe presentar en los informes mensuales explicando lo observado en cada fotografía, tanto en físico como en medio magnético. Las fotografías deberán ser legibles y en un formato que permita contemplar el detalle del estado antes, durante y al finalizar las intervenciones.
25. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas (incluyendo todas las actividades necesarias para ajustar las intervenciones a lo pactado en el contrato y documentos integrantes del mismos, frente a los errores constructivos. Esto aplicará también para los trabajos no autorizados por la interventoría o la SDIS, sin que se genere costo adicional para la entidad en ninguna de estas situaciones aquí descritas.
26. Realizar los análisis de precios unitarios (APU) de las actividades o ítems no previstos para la ejecución de la obra de acuerdo con el lineamiento o procedimiento vigente de la SDIS. El interventor deberá analizar, validar y aprobar, o rechazar y solicitar un nuevo análisis de precios, cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato.
27. Realizar las especificaciones técnicas de las actividades no previstas para la ejecución de las obras. El interventor deberá analizar, validar y aprobar estas especificaciones.
28. Cumplir con la programación realizada para atención de cada uno de los frentes de obra.
29. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal
30. Presentar oportunamente las facturas con los soportes correspondientes y demás documentación requerida para el pago.
31. Presentar al interventor del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades del personal requerido para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
32. Contar con el personal certificado, así como con los equipos, elementos de protección personal y procedimientos para trabajo seguro en alturas (vigente durante la ejecución del contrato).
33. Garantizar que el personal a cargo de realizar las obras mantenga y utilice los elementos de seguridad industrial y la dotación adecuada correspondiente a la labor desempeñada.
34. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con Matrícula o Tarjeta Profesional vigente.
35. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y/o demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional o personal a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. La hoja de vida y soportes del nuevo profesional que ingreso por cambio deberán ser presentados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación por escrito o del comité de obra en el que se hubiere informado sobre la sustitución de personal.
36. Mantener el personal mínimo requerido en el sitio de la obra y contar con la disponibilidad de trabajo en doble jornada (diurna y nocturna), de acuerdo con el cronograma de ejecución por frente de obra y las necesidades de este. Igualmente, se deberá tener disponibilidad de personal para atender todas las actividades.
37. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la SDIS, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
38. Disponer de las planillas de pago de seguridad social del mes en curso, del personal en el sitio donde se realizan los trabajos.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

39. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la SDIS por causa o con ocasión del contrato.
40. Exigir y verificar que el personal del contratista de obra (o consultoría, según corresponda) cumpla con el reglamento de seguridad para protección en trabajo en alturas, establecido en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificada por la Resolución 3368 del 12 de agosto de 2014 o las normas vigentes para el mismo efecto.
41. Se obliga a dar aviso escrito a la Subdirección de Plantas Físicas de la SDIS o a quien esta delegue y al interventor, sobre la fecha en la cual recibió la transferencia o giro por concepto de anticipo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a tal hecho.
42. Analizar el avance contractual de los trabajos contra el cronograma aprobado por la interventoría, previendo con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos y tomando todas las medidas correspondientes incluyendo la presentación de planes de contingencia, incremento de cuadrillas, ampliación de turnos de trabajo, etc.
43. Responder al Interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo de personal y anticipo.
44. Marcar los uniformes del personal de obra con la identidad visual del Distrito Capital con base en el Manual de Imagen Institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, vigente al momento de suscribir el acta de inicio.
45. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus funcionarios de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la ejecución de la obra y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Los elementos de seguridad industrial serán los necesarios para el tipo de actividad que se desarrolle en cumplimiento del contrato. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera específica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)"*.
46. Suministrar a la interventoría los diseños estructurales de los elementos que no hacen parte del Sistema de Resistencia Sísmica como rampas, cubiertas, muros de contención, placa de contrapiso, placa de tanques, mezanines y ascensores independientes, elementos no estructurales y demás que sean incluidos o modificados dentro de las Unidades Operativas intervenidas.
47. Asesorar, acompañar, supervisar procedimientos de desmonte, liberación de componentes no estructurales que requieran de demolición o intervención o modificación o reemplazo de estos elementos dentro de las unidades operativas intervenidas.
48. Entregar las unidades operativas terminadas en los plazos señalados en el cronograma inicial o en el plan de mejoramiento que se suscriba durante la ejecución del contrato.
49. Garantizar, el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos ofrecidos como adicionales (Factores de selección-Criterios ponderables) para lo cual el contratista deberá asumir los costos que se generen de dicho ofrecimiento. El contratista deberá incorporar los tiempos de entrega de los elementos ofrecidos como ponderables dentro del cronograma de ejecución aprobado por la Interventoría.
50. Al término del cumplimiento de entrega de la sede, el contratista entregará a la interventoría el plano récord digital en AutoCAD de la ejecución en la sede incluyendo plano de redes eléctricas, sanitarias, hidráulicas, arquitectónico e instalaciones que sirva para la creación o actualización de la ficha de diagnóstico de la sede.
51. En caso de requerirse, el contratista deberá realizar los trámites necesarios para la obtención y legalización de los Servicios Públicos, conexiones definitivas, previa aprobación de la Interventoría dentro del plazo de ejecución del contrato.
52. En caso de requerirse, el contratista deberá verificar, validar y completar los proyectos de conexión de los diferentes servicios públicos. De lo contrario, se debe tramitar ante la empresa prestadora de servicios públicos correspondiente el proyecto de conexión definitiva
53. En caso de requerirse, el contratista deberá radicar, tramitar, legalizar el diseño, realizar las obras internas y formalizar la entrega de las redes de gas ante la entidad prestadora del servicio – GAS NATURAL, en los tiempos correspondientes durante la ejecución del contrato.
54. Dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad Eléctrica y demás guías y manuales del operador de red ENEL (Codensa-Enel o el operador RED que se encuentre).
55. Entregar un cronograma de ejecución, para aprobación de la Interventoría, en donde se incluyan los tiempos requeridos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, para lograr las conexiones definitivas dentro del plazo contractual.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

56. Solicitar a las entidades prestadoras de servicios públicos, (E.A.B, ENEL CODENSA, Aseo, Gas, etc.) la respectiva Interventoría para la revisión y recibo final de las obras que tengan que ver con dicho servicio público. La aprobación de las conexiones, la instalación de los medidores y las obras requeridas para el recibo final por parte de las empresas de servicios públicos y demás estarán a cargo del CONTRATISTA dentro de los plazos programados garantizando la racionalidad de los servicios de la obra. **Nota:** Si terminado el plazo contractual, aún no se cuenta con la conexión definitiva de servicios públicos, el contratista deberá aportar las pruebas del trámite de la solicitud radicada ante la(s) empresa (s) de servicios públicos en legal y debida forma, estando obligado a hacer el seguimiento respectivo hasta su culminación. La SDIS dejará constancia de tal hecho en el acta de terminación como pendiente de entrega, y concederá un término para la obtención de la conexión definitiva
57. Garantizar que los materiales y elementos cumplan con las especificaciones y normas de calidad, vigentes para el cumplimiento del objeto del contrato. En particular las normas técnicas colombianas aplicables **Nota:** De requerirse cambio de especificaciones técnicas de materiales, las cuales no modifican el valor, pero que deben ser modificadas por razones de fuerza mayor, se realizara mediante formato de cambio de especificaciones diligenciado y aprobado por la interventoría.
58. Garantizar que los equipos y/o herramientas requeridos para la ejecución de todas las actividades contractuales y las no previstas en el contrato, sean certificados y den cumplimiento a la normatividad aplicable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
59. Presentar el Informe Final a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haber finalizado el plazo contractual de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. Será responsabilidad exclusiva del contratista los ajustes, revisiones, correcciones y nueva radicación de los informes ante indicado siguiendo los lineamientos y observaciones indicados por la interventoría y/o la entidad.
60. En cumplimiento de la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio del Trabajo, o la norma que la sustituya, modifique o ajuste, relacionada con las medidas de bioseguridad para mitigar y evitar la propagación del Covi-19, el contratista deberá cumplir con el suministro de elementos de protección, con la señalización en los inmuebles a intervenir y en general la adopción de los protocolos de bioseguridad acorde a los lineamientos impartidos por el gobierno nacional y distrital, adicionalmente deberá implementar una de una app para registrar diariamente el estado de salud y los posibles casos de contagio que llegasen a presentarse en la obra..

OBLIGACIONES FINANCIERAS (Anticipo)

1. Invertir el anticipo entregado para la ejecución de la obra, de conformidad a lo establecido en el flujo de inversión del anticipo aprobado, debidamente soportado en los informes de manejo de anticipo mensual, así como en la liquidación.
2. Consignar mensualmente ante la Tesorería Distrital los rendimientos del anticipo entregado por la Entidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Tesorería Distrital y entregar al interventor y supervisor de la interventoría, el comprobante de consignación de los rendimientos mensuales del anticipo.
4. Verificar junto con el interventor el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado en la propuesta para lo cual el interventor deberá notificar al supervisor designado por la entidad de su cumplimiento.
5. en la presentación de los cortes parciales, la documentación incluida la factura deberá detallar y descontar el valor de la amortización.
5. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que la SDIS deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra.
6. Dar cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (constitución de fiducia o patrimonio autónomo) y demás normas sobre este asunto.
7. Presentar todos los informes que le sean requeridos por la Interventoría y/o supervisión de la entidad, adjuntando las facturas de compra de materiales, los contratos con sus proveedores y toda la documentación financiera y comercial que soporte cada una de las actividades de inversión del anticipo.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales están amparadas bajo la normatividad ambiental vigente de orden Distrital:

- a) Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal de la Interventoría que interactúa con la entidad, dichos documentos se deberán entregar a la interventoría del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio.
- b) Implementar ciclo parqueaderos, de acuerdo con su aplicabilidad en cada Unidad Operativa intervenida, dando cumplimiento a la Ley 1811 de 2016 artículo 6. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría los estudios y diseños que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula mediante un informe. En caso de que en la unidad operativa intervenida no sea posible la implementación de esta obligación, el supervisor del contrato asignará otra unidad operativa en donde implementar.
- c) Garantizar que en la obra no se afecte ninguna especie arbórea, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultura frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la obtención del permiso. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la Interventoría los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- d) Etiquetar todas las sustancias, con las que realizan las actividades propias del contrato, con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la interventoría del contrato mensualmente un informe donde se anexas las fichas técnicas y se comunique el cumplimiento de esta cláusula.
- e) Dar cumplimiento a los requisitos establecidos para los sistemas de recolección de residuos y de conformidad a lo establecido en los Artículo 20 del Decreto 2981, cada vez que se lleve a cabo la restructuración o reparación del cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, los cuales se relacionan a continuación:

- Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.
- Tendrá sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores, y que impida el ingreso de animales domésticos.
- Las unidades de almacenamiento deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento de los materiales, evitando su deterioro.
- Debe ser de accesibilidad y facilidad para el manejo y la recolección de los residuos sólidos por parte del prestador.

Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la interventoría los soportes (incluyendo el registro fotográfico) que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

- f) Implementar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1115 de 2012, Resolución 932 de 2015, demás que modifique o adicione y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN para cada grupo como requisito para la liquidación del presente contrato. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar a la interventoría del contrato los informes requeridos, los primeros 3 días de cada mes con los soportes descritos en el instructivo.
- g) Implementar espacios para el uso de las canecas en cada frente de trabajo y en cumplimiento del Plan de Acción Interno Para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos (PAIPAERS). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la interventoría del contrato, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- h) Implementar en las redes de distribución de agua, dentro de la ejecución de las actividades de obra, la instalación de válvulas de cierre (registros) en cada área donde existan puntos hidráulicos, con el fin de facilitar la suspensión del servicio en puntos específicos debido a la posible presencia de fugas. Para lo anterior el contratista deberá presentar a la interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

- i) Instalar en un 100% sistemas ahorradores de agua de alta eficiencia, de acuerdo con la aplicabilidad de las unidades operativas a intervenir, para cada uno de los puntos hidráulicos, de los cuales un cinco por ciento (5%) sea tecnología tipo “sensor” y el restante tipo “push”, dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009. Para lo anterior el contratista deberá presentar a la interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- j) Implementar un sistema de recolección, almacenamiento y aprovechamiento de aguas lluvias, con el fin de reutilizarlas en cisternas, riego de jardines, zonas verdes y limpieza de exteriores. Para lo anterior el contratista deberá presentar a la Interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula
- k) Instalar al cien por ciento (100%) sistemas sanitarios ahorradores de agua de alta eficiencia, de acuerdo con la aplicabilidad de las unidades operativas a intervenir, dando cumplimiento al Decreto Nacional 3102 de 1997 y al Acuerdo Distrital 407 de 2009. Para lo anterior el contratista deberá presentar a la Interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- l) Garantizar que los muros internos y techos sean de colores claros preferiblemente blancos, con el fin de generar un mejor aprovechamiento de la luz natural. Así mismo, se debe verificar que la infraestructura permita el máximo aprovechamiento de la luz natural. Para lo anterior el contratista deberá presentar a la interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- m) Instalar al cien por ciento (100%) bombillos ahorradores y luminarias con tecnología LED, de acuerdo con la aplicabilidad de las unidades operativas a intervenir, dando cumplimiento al Decreto 2331 de 2007 y a la Resolución 180606 de 2008. Para lo anterior el contratista deberá presentar a la interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- n) Implementar circuitos de iluminación independientes y sectorizados, dentro de la ejecución de las actividades de obra, Para lo anterior el contratista deberá presentar a la interventoría, los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- o) Implementar un sistema de energía solar o similar como un método alternativo de suministro de energía que sea eficiente y amigable con el medio ambiente; de acuerdo con la aplicabilidad de las unidades operativas a intervenir, el cual deberá incorporarse a ciertas áreas de la infraestructura eléctrica proyectada en la edificación en donde se pueda evidenciar el uso de energías alternas sostenible. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la interventoría los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de esta cláusula.
- p) Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

NOTA 1: Los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales serán entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS.

NOTA 2: El contratista debe manifestar en la “PROPUESTA TÉCNICA”, la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones ambientales establecidas en el presente Estudio Previo

NOTA 3: Todas las obligaciones ambientales se verificarán dentro de los informes mensuales de Gestión Ambiental suministrados por el contratista a la Interventoría y ésta a la supervisión del contrato. Dicho informe es requisito obligatorio para proceder de acuerdo con lo establecido en el numeral Forma de Pago de este contrato.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo y/o Anexo Técnico.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del contratista.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral de “RIESGOS PREVISIBLES” el cual fue debidamente avalado por la Subdirección de Contratación, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Dar cumplimiento al Manual de supervisión establecido por la entidad con el fin de hacer seguimiento al contratista para que cumpla con el objeto del contrato.
5. Y las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 1.709.301.526) M/CTE, y demás impuestos, costos directos e indirectos y conceptos propios de la ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

TOTAL VALOR COSTOS DIRECTOS - GRUPO 1		\$1.222.837.476,00
ADMINISTRACIÓN %	29,14%	\$356.334.841,00
(VER NOTA 5) IMPREVISTOS %	1,00%	\$12.228.375,00
UTILIDAD %	3,00%	\$36.685.124,00
TOTAL VALOR COSTOS INDIRECTOS GRUPO 1 - AIU		\$405.248.340,00
VALOR MODALIDAD PROGRAMADA - GRUPO 1		\$1.628.085.816,00
VALOR MODALIDAD DE EMERGENCIA COSTOS DIRECTOS		\$60.445.417,00
VALOR AIU DE MODALIDAD DE EMERGENCIA (*)		\$20.908.070,00
VALOR TOTAL MODALIDAD DE EMERGENCIAS - GRUPO 1		\$ 81.215.710,00
VALOR TOTAL - GRUPO 1		\$1.709.301.526,00

(*) para el caso del valor del AIU en la modalidad de emergencia, se determinó bajo los mismos porcentajes de la modalidad programada (A=29.14%, I=1% y U=3%)

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social pagará al Contratista el 95% del valor total del contrato (incluido AIU), de la siguiente forma:

REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

- De conformidad con el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. En todo caso el costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.
- El CONTRATISTA, el interventor y el supervisor de la interventoría designado por la SDIS, verificarán el flujo de inversión del anticipo del contrato de conformidad con el presentado por el primero, lo cual constara en acta debidamente suscrito por los anteriores.
- El CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al flujo de inversión del anticipo.
- En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, previamente aprobados por la interventoría en el plan de inversión de anticipo.
- El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de inversión y buen manejo de anticipo por vigencia a la Interventoría, a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos. Para pagos con recursos del anticipo, deberá contar con el visto bueno de la Interventoría y corresponder al Plan de Inversión del Anticipo.

AMORTIZACIÓN

El valor entregado al CONTRATISTA como anticipo será amortizado con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el contrato, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo veinte por ciento (20%). Con el último pago deberá amortizar lo que reste por este concepto.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

La SDIS podrá exigir al CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, cuando se presenten circunstancias que a su juicio ameriten dicho reintegro.

El veinte por ciento (20%) del valor contratado por concepto de anticipo, una vez reunidos los requisitos anteriormente descritos.

Nota: Los valores entregados al contratista como anticipo serán amortizados con cada acta de pago mensual de las actividades ejecutadas en el contrato, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo **veinte por ciento (20%)**. En todo caso la Entidad realizará con el último pago la amortización que corresponda, para garantizar el pago total del valor desembolsado por concepto de anticipo.

- A. **El setenta y cinco por ciento (75%)** del valor total del contrato (incluido AU) se pagará a precios unitarios fijos en **pagos parciales mensuales**, previa presentación del informe mensual por parte del contratista, aprobado por la firma interventora, de acuerdo con las actividades realizadas durante el mes, previa presentación de la certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (si a ello hubiere lugar), factura y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el interventor del contrato, el cual se soportará en los informes que presente el contratista debidamente firmados. Los costos establecidos como imprevistos “I” deberán ser presentados al Interventor para su aprobación y posteriormente, remitirlos a la SDIS como soporte en **el acta final** de pago con sus correspondientes soportes según lo establecido en el anexo técnico y estudios del sector.

El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

NOTA 1: Durante el estado de emergencia sanitaria y en el marco de la Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda, ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio del Trabajo, o la norma que la reemplace, modifique o ajuste, el contratista deberá presentar, actualizar, ajustar y/o complementar los protocolos de bioseguridad necesarios para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19. Así mismo, deberá gestionar oportunamente la aprobación de dichos protocolos según lo disponga la normatividad vigente durante la ejecución del proyecto, ante las entidades competentes.

Los valores para la implementación de estos costos se reflejan en los costos administrativos, representados para cada contrato así:

GRUPO	% AIU	% A (sin incluir la implementación de los protocolos de bioseguridad)	% A (implementación de los protocolos de bioseguridad)	% I	% U
1	33.14	27.11	2.03	1	3

El interventor deberá verificar y avalar que el contratista de obra realizó la implementación de los protocolos que le fueron aprobados, los cuales se reflejarán en los porcentajes anteriormente mencionados en los cortes mensuales que sean radicados a la Entidad.

Es importante mencionar que una vez se termine la medida sanitaria estos costos no serán facturados, razón por la cual se descontará el valor del porcentaje de implementación de los protocolos de bioseguridad en los cortes mensuales.

Nota 2: En caso de que se requiera realizar una modificación contractual se deberá tener en cuenta la continuidad de la emergencia sanitaria y la aplicación de la misma en el AIU correspondiente

- B. **El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato**, a la liquidación de este.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

De otra parte, el contratista deberá entregar los soportes que evidencien el cumplimiento del cronograma presentado el acta de recibo final del contrato, en original y en copia, la cual debe estar suscrita por el contratista de obra e Interventoría; es preciso mencionar que, si no hay cumplimiento en el cronograma, no procederá al pago, así como el cumplimiento del ofrecimiento realizado mediante el cual obtuvo el puntaje, durante la evaluación del proceso de selección N° SDIS-LP-005-2020.

Los documentos que se relacionan a continuación para presentación de la factura por parte del contratista son los mínimos; sin embargo, dicha relación puede variar de acuerdo a las exigencias de la SDIS:

Para el primer Pago:

I. Gestión Documental

1.1	Formato Informe del interventoría
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado
1.3	Certificado de la Junta central de contadores
1.4	Fotocopia de la cedula del revisor Fiscal
1.5	Acta de Inicio Original
1.6	Certificación dirigida al supervisor del contrato de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
1.7	Relación de los centros atendidos en el periodo, identificando el proyecto y vigencia de los recursos (2020), estableciendo por frente el porcentaje de ejecución del contrato de obra y del contrato total
1.8	Corte general de obra
1.9	Balance financiero del contrato incluyendo saldos emergencia y programados, (teniendo presente las discriminaciones de las vigencias 2020)
1.10	Copia digital de los informes semanales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.11	Copia digital de los informes mensuales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.12	Informe mensual de Gestión Ambiental
1.13	Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del proceso. La información detallada de los Análisis de Precios Unitarios (APU), será la base para no previstos. Aprobado por la Interventoría
1.14	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGST (del periodo facturado)
1.15	Relación del personal inicial y ofertado del contratista DE OBRA, en donde se detalle el nombre completo, cedula de ciudadanía, cargo ocupado, el número de planilla de pago de seguridad social de los meses que incluye el periodo a facturar, caja en donde realizan sus aportes.
1.16	Certificación del cumplimiento de los factores de selección por parte del contratista de obra, los cuales fueron presentados en el ofrecimiento (respecto al contratista de obra)

II. Gestión Financiera

2.1	Formato MC-14 (este formato se diligencia teniendo presente la relación de centros atendidos y la vigencia de los recursos 2020)
2.2	Factura original y copia (teniendo presente la relación de centros atendidos y la vigencia de los recursos 2020)
2.3	Resolución de facturación
2.4	Contrato
2.5	Acta de inicio Copia
2.6	Carta de aprobación de pólizas
2.7	Pólizas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

2.8	Modificaciones
2.9	Copia del RUT
2.10	Certificado bancario

Para el segundo Pago y demás:

I. Gestión Documental

1.1	Formato Informe del interventoría
1.2	Certificación de pago de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales firmados por el revisor fiscal y planillas de pago del periodo facturado
1.3	Certificado de la Junta central de contadores
1.4	Fotocopia de la cedula del revisor Fiscal
1.5	Acta de Inicio Original
1.6	Certificación dirigida al supervisor del contrato de la acreditación del pago de las responsabilidades frente al personal utilizado para la ejecución del contrato.
1.7	Relación de los centros atendidos en el periodo, identificando el proyecto y vigencia de los recursos (2020), estableciendo por frente el porcentaje de ejecución del contrato de obra y del contrato total
1.8	Corte general de obra
1.9	Balance financiero del contrato incluyendo saldos emergencia y programados, (teniendo presente las discriminaciones de las vigencias 2020)
1.10	Copia digital de los informes semanales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.11	Copia digital de los informes mensuales desde el inicio del contrato, incluyendo soportes fotográficos
1.12	Informe mensual de Gestión Ambiental
1.13	Informe mensual del cumplimiento de los lineamientos del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGST (del periodo facturado)
1.14	Relación del personal inicial y ofertado del contratista DE OBRA, en donde se detalle el nombre completo, cedula de ciudadanía, cargo ocupado, el número de planilla de pago de seguridad social de los meses que incluye el periodo a facturar, caja en donde realizan sus aportes.
1.15	Certificación del cumplimiento de los factores de selección por parte del contratista de obra, los cuales fueron presentados en el ofrecimiento (respecto al contratista de obra)

II. Gestión Financiera

2.1	Formato MC-14 (este formato se diligencia teniendo presente la relación de centros atendidos y la vigencia de los recursos 2020)
2.2	Factura original y copia
2.3	Resolución de facturación
2.4	Certificado bancario

NOTA 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

NOTA 2: El contratista deberá acreditar previo al pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la Secretaría en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la Secretaría al Contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – **SAP**, que maneja la Tesorería Distrital de BOGOTÁ D.C., realizando consignaciones en las cuentas que posea el Contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

NOTA: Una vez se termine la ejecución del contrato y previa a la liquidación el contratista debe presentar una lista de equipos o muebles que deben ingresar al inventario de la SDIS, anexando para cada uno, el valor de este, la descripción y especificación técnica, la ubicación y la persona responsable de la unidad operativa a quien se le cargara el bien.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato para las obras integrantes de cada uno de los grupos, será de **5 MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de Iniciación previo cumplimiento con los requisitos de ejecución del mismo en la forma que aparece en la minuta de Contrato que constituye parte integrante del proceso de selección N°SDIS-LP-005-2020, suscrita por el contratista y el Interventor del contrato, de conformidad con la programación de obra suministrada por el contratista, aprobada por el interventor, con el visto bueno de la Subdirección de Plantas Físicas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para el perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2020) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

Para respaldar este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15284

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP	Fecha expedición
15284	7565	33-11-502-1103-32-008-002-402 REALIZAR PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE REPARACIONES LOCATIVAS (ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, PUBLICACIÓN DE PROCESO, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS E INTERVENTORÍA, Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO)	01-03-0080-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Primera Infancia 01-03-0077-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Familia 01-03-0075-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adultez 01-03-0074-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Adolescencia 01-03-0073-Mejoramiento y Mantenimiento Locativo Sedes Administrativas Gestión Social Integral	3,452,331,449.00	3,452,331,449.00	01-07-2020

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la secretaria teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C -SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9**, una garantía única de cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha del contrato y debe ser aprobada por LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Por el plazo de este y hasta seis (6) meses.*.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. En cumplimiento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecido
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20%	Valor total del contrato incluido IVA	Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción o final de obra.	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. En cumplimiento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	Valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la amortización total del anticipo.	Este amparo cubre los perjuicios que se lleguen a causar, con ocasión de la no inversión del anticipo, el uso indebido del anticipo, y la apropiación indebida de los recursos recibidos por el contratista como anticipo. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10%	Valor total del contrato incluido IVA	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	La SDIS estableció la cuantía y vigencia de esta garantía en virtud a que el objeto contractual y la naturaleza de las obras a ejecutar corresponden a mantenimiento, y reparaciones locativas, adecuación y mejoramiento de infraestructura de las unidades operativas existente. Con fundamento en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	300 SMLMV		Por el termino de Ejecución del contrato	Así mismo, deberá constituir, como un amparo autónomo, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del Contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del Contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus Subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

(*) En todo caso este amparo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, para lo cual, el contratista tiene la obligación de actualizarlo tanto tiempo como tarde el proceso de liquidación

PARÁGRAFO PRIMERO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de terminación o recibo final de las obras, liquidación, modificatorios, suspensiones, adiciones, prorrogas y en cualquier tiempo que la entidad lo requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación de los mismos al contratista, se tiene establecido un esquema de pago por productos que garantiza que se cancelarán aquellos recibidos a satisfacción del contratante.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA - INTERVENTORÍA: El control de este contrato de obra será realizado por el contratista de interventoría al que sea adjudicado el proceso de interventoría.

El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Interventoría de la SDIS, y sus respectivas modificaciones o adiciones, las reglas de participación y el contrato correspondiente, de acuerdo artículo 83 de la Ley 1474 y los demás en la materia vigente.

En ningún caso el Interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la SDIS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. El contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Interventoría de la SDIS.

Para ello el interventor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la SDIS de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la SDIS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al **CONTRATISTA** multa diarias y sucesivas equivalentes al **uno (1%) por ciento** del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el **Diez (10%) por ciento** del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la Ley 80 de 1993 Art. 17 de la Ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS; **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria; **D.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas; **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de DOS (2) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	------------------------------------	-------------------

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del contrato es necesario suspenderlo o ampliar la suspensión, el Contratista y el Interventor, como únicos conocedores y responsables por la ejecución del contrato, realizarán la solicitud motivada dirigida a la Entidad para su aprobación y legalización. En dicha comunicación se incluirán aspectos como número y objeto del contrato, valor inicial, fecha de iniciación, plazo, actas de suspensión celebradas indicando los tiempos de suspensión, condiciones del contrato al momento de la solicitud (valor, fecha de vencimiento, plazo acumulado), fecha de reunión y participantes, causas que originan la suspensión, concepto de la Interventoría, nuevas condiciones del contrato relacionadas con tiempo, plazo faltante y fecha prevista de reanudación, la cual será avalada por el Supervisor designado para el contrato de Interventoría y presentada a la Subdirección de Contratación para su perfeccionamiento a través de un documento modificatorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El estudio previo, pliegos de condiciones, anexos técnicos y demás documentos del proceso de selección SDIS-LP-005-2020. **2.** La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **3.** La Resolución de adjudicación. **4.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **5.** Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. **6.** Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de licitación pública y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y a través de la plataforma transaccional del SECOP II, EL CONTRATISTA en las direcciones que aparezcan registradas en los documentos presentados con su oferta y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <u>Secretaría</u> Integración Social</p>	CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA	14364-2020
--	-----------------------------	------------